

RESOLUCIÓN N° 115

Luis Aníbal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1.2.69 prevé que *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.”*;
- Que, el artículo 1.2.88 letra i) de la citada norma legal, señala que es atribución del Gerente General, delegar atribuciones a funcionarios de la Empresa, dentro de la esfera de su competencia;
- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.122 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito fue creada con el objeto de *“diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; coordinar el mantenimiento de las fuentes hídricas, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano; aprovechar los recursos hídricos como la utilización de la energía potencial almacenada en los embalses y caídas de agua para generación de electricidad; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión del agua potable y saneamiento. (...)”*;
- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 11 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública y es responsable de su administración, correspondiéndole velar por su eficiencia empresarial;
- Que, la letra t) del artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (2019), establece que es atribución del Gerente General, delegar



atribuciones a funcionarios de la Empresa, dentro de la esfera de su competencia;

Que, la Gerencia de Tecnología de Información, ha recibido varios requerimientos por parte de ex servidores de la Empresa, solicitando se les otorgue un respaldo de los correos electrónicos correspondientes a las cuentas empresariales que mantenían mientras laboraban en la institución;

Que, el Instructivo para normar el uso del servicio de colaboración y comunicación unificada por parte de los servidores de la Empresa, expedido mediante Resolución N° 113 de 10 de agosto de 2017, en su artículo 7, Cuentas de usuario y entrega de respaldos, letra b) señala que *“Toda la información contenida en la cuenta dentro del Servicio CCU es de propiedad de la Empresa, sin embargo, el acceso y la gestión de la misma es responsabilidad del usuario. Toda cuenta genérica creada dentro del Servicio CCU deberá tener asignado un responsable quien responderá por su buen uso: (...) b) A petición escrita y justificada de un ex servidor de la Empresa, dirigida al Gerente de Tecnología de Información, se procederá con la entrega del respaldo de su cuenta de correo electrónico empresarial, previa suscripción del Acuerdo de Confidencialidad, no Divulgación y Buen uso de la información con terceros que conste en el procedimiento para la entrega de información clasificada de la Empresa”*

En uso de las atribuciones previstas en los artículos 11 numerales 1, 4 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 1.2.88 letra i) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 12 letra t) del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (2019),

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Gerente de Tecnología de Información de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, para que, bajo su responsabilidad y previo análisis de cumplimiento de todo requisito previsto en la normativa interna y nacional que sea pertinente, proceda con la suscripción de los Acuerdos de Confidencialidad, no divulgación y buen uso de la información con ex servidores de la Empresa que requieran justificadamente la entrega del respaldo de su cuenta de correo electrónico empresarial, observando en todo momento el procedimiento para la entrega de información clasificada de la Empresa. Así mismo, será de su entera responsabilidad la entrega de la información requerida por ex servidores de la Empresa al amparo de lo previsto en el artículo 7 letra b) del Instructivo para normar el uso del servicio de colaboración y comunicación unificada por parte de los servidores de la Empresa.

Art. 2.- El Gerente de Tecnología de Información será responsable de los términos en los cuales se suscriban los Acuerdos de Confidencialidad, no divulgación y buen

uso de la información, del cumplimiento de las estipulaciones constantes en los mismos y especialmente, debe verificar que en el procedimiento que se siga para la entrega de la información solicitada, se observe la normativa interna.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y deberá publicarse en la intranet y en la página web institucional.

Dado en Quito, 29 JUL. 2020


Luis Aníbal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL
